

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4717**

CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MAYO DE 2002  
APROBADA EN LA SESIÓN 4722 DEL VIERNES 7 DE JUNIO DE 2002



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4710.....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	4
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	5
5. <u>PRESUPUESTO</u> Licitación Pública 7-2001 "Compra de equipo de cómputo". Aprobación .....	7
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación .....	16
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> Reestructuración de la Deuda Pública. Criterio de la UCR .....	17
8. <u>AGENDA</u> Modificación .....	26
9. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Elección de representante por el Área de Artes y Letras .....	26
10. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Se traslada a Comisión de Estatuto Orgánico propuesta de modificación de los artículos 106, inciso e), 122 c, 122 ch, 122 e, 122 e bis .....	26
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Corrección de acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, referente al transitorio de los lineamientos para la vinculación remunerada .....	31

---

Acta de la sesión ordinaria N.º 4717 celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de mayo de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y diez minutos con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Marín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

Ausente por estar participando en actividades académicas fuera del país, el Dr. Víctor M. Sánchez Corrales.

### ARTÍCULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4710, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 4710.**

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4710 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4710, con modificaciones de forma.**

### ARTÍCULO 2

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Encuesta realizada por la Revista EKA.**

El señor Rector manifiesta que es necesario hacer el presente comentario, debido a que algunos colegas piensan que se está siendo demasiado optimista sobre el desarrollo y la calidad de la Institución. Cuando aparecen elementos externos que permiten una cierta visión que retroalimenta lo que se está haciendo, es importante comentarlo.

En primer lugar, la Revista Empresarial EKA hace una encuesta sobre las maestrías en Administración de Negocios más buscadas. Evalúa las maestrías de la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica. (ITCR) Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), Fundación de Estudios de Posgrado e Investigación en Ciencias Económicas (FUNDEPOS) y la Universidad Latina. Por una amplia ventaja, la Maestría en Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica es la más buscada. El orden de prioridad obtenido de las encuestas es el siguiente: Universidad de Costa Rica, INCAE, ITCR, FUNDEPOS, Universidad Latina.

Indica que en el artículo se explicita que las empresas consultadas coincidieron en que los graduados de la Universidad de Costa Rica les ofrecen seguridad. La preferencia de esta casa de enseñanza sobre el INCAE puede sorprender por el prestigio internacional que posee este último. Sin embargo, se debe considerar que solo en ciertos casos las empresas están dispuestas a asumir los altos costos de contratación que representa un graduado del INCAE.

\*\*\*\*A las trece horas y diecisiete minutos ingresa en la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena.\*\*\*\*

**b) Encuesta realizada por la Oficina de Planificación de la Educación Superior. Oficina del Consejo Nacional de Rectores, (CONARE).**

La Oficina de Planificación de la Educación Superior realizó un estudio de empleadores de los profesionales en Ingeniería y, evidentemente, existen dos instituciones públicas con profesionales en Ingeniería: la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La encuesta cubrió aproximadamente el 50% de los empleadores de profesionales en Ingeniería, de modo que los resultados pueden ser considerados de bastante representatividad o de una certidumbre fuerte.

En el estudio se hacen preguntas en las que se compara la respuesta dada por los empleadores respecto a las universidades privadas y las universidades públicas, además, se toca el tema del grado de satisfacción general sobre la formación de profesionales en Ingeniería. El 35% manifestó estar completamente satisfechos con la formación dada por las universidades estatales; el 13% de las privadas. Satisfecho, 49% de las estatales, y 49% de las privadas; regularmente satisfecho 13%

estatales, 28% de las privadas; poco satisfecho 3% de las estatales, 10% de las privadas.

Se puede notar una clara respuesta a una mayor satisfacción sobre la formación de profesionales en Ingeniería de las instituciones públicas, sobre las instituciones privadas.

Es muy interesante saber que en muchos aspectos se comparan los dos sistemas de educación. Por ejemplo, conocimientos generales de la disciplina, el 97% de los encuestados considera que los graduados de las universidades estatales tiene adecuado conocimiento y solo el 78 % en las privadas. Además, se evaluó la capacidad de trabajar bajo presión, y las universidades estatales obtuvieron un 83% y las privadas solamente el 53%. Cualquier estudiante que haya pasado por los cursos de Ciencias básicas, Matemática y Física, sabe lo que es trabajar bajo presión y en las universidades privadas no se aplica ese parámetro.

Se evaluó el razonamiento lógico y analítico: 94% favoreció a las universidades estatales; 72% a las universidades privadas. Esto demuestra que hay un perfil en el graduado de la universidad pública, de mucho mejor respuesta que el perfil del graduado de la universidad privada. Hay elementos en los cuales ambas muestran grandes debilidades, como, por ejemplo: dominio del inglés técnico; habilidad de comunicación oral, escrita y gráfica. El grado de satisfacción en las universidades públicas es de solamente 65% y en las privadas del 52%. Por otra parte, al evaluar la habilidad para encontrar soluciones, el 83% mostró satisfacción en las universidades estatales y 68% en las universidades privadas. La encuesta refleja que se debe mejorar la formación en conocimientos de administración.

Continúa enfatizando que los resultados orientan hacia una revisión de los programas de formación en Ingeniería.

Se hicieron preguntas que, aparentemente, están mal formuladas, como por ejemplo: ¿es importante la procedencia a la hora de contratar al profesional? Y la respuesta es: 44% no, el decir que sí es importante, los podría llevar a un conflicto de sesgo o discriminación. Pero al analizar la información anterior, se puede notar que la discriminación se hace, pero cuando se le plantea la pregunta directamente, se cuidan de responder. En la encuesta se preguntó: ¿cuáles son las universidades de las que se prefiere contratar profesionales en Ingeniería?, y 33 menciones favorecen a la Universidad de Costa Rica; el Instituto Tecnológico, recibe 30 menciones, las universidades estatales en general reciben 6 menciones, la Universidad Autónoma de Centro América (UACA), dos menciones, la Universidad Latina con 2 menciones, Universidad Interamericana de Costa Rica con 1 mención, Fidélitas con una mención, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), 1 mención y universidades de habla inglesa una mención.

Con estos resultados se puede notar que aunque la respuesta a la pregunta de cuál universidad prefiere contratar profesionales, fue de casi 50% estatales y 50% privadas; el 86% prefiere contratar graduados de la Universidad de Costa Rica o del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Agrega que los resultados son muy importantes para la Universidad de Costa Rica y corresponde a un primer esfuerzo de Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en cuanto a un estudio de demanda de profesionales.

Además, el estudio brinda la cantidad de profesionales empleados en las compañías consultadas, extrapolado de acuerdo al muestreo de cuánto sería el universo completo.

Finalmente, indica que el estudio está disponible en las oficinas del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por si desean consultarlo.

\*\*\*\*A las trece horas y veinte minutos ingresa el Dr. Manuel Zeledón. \*\*\*\*

### ARTÍCULO 3

#### Informes de Dirección

##### a) Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El señor Director informa que en el oficio SCI-198-2002, con fecha 30 de abril de 2002, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica el acuerdo de la sesión 2227, artículo 4, del 26 de abril del año en curso, sobre la ratificación del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE): Tabla Comparativa de Categorías Académicas de las Universidades Estatales. Especifican que es aplicable a contrataciones a plazo.

##### b) Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En oficio SCI-193-2002, con fecha 30 de abril de 2002, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica la ratificación del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre: Reconocer la categoría que tiene el docente al ser contratado por otra institución.

##### c) Comisión Organizadora del VI Congreso.

En nota JFMS-02-21 con fecha 1 de mayo de 2002, el doctor Julio Mata Segreda comunica su renuncia como integrante de la Comisión Organizadora del VI Congreso, a partir del 18 de mayo de 2002.

##### d) Vicerrectoría de Investigación.

En oficio VI-1008-CI-47-02, la Vicerrectoría de Investigación comunica que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en la sesión 306, ratificó, por

unanimidad y acuerdo firme, el nombramiento del Ing. Éithel Vallejos Ruiz, Jefe de la Finca Experimental de Santa Cruz.

**e) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.**

**- Mesa redonda organizada por Canal 15.**

En la mesa redonda participaron el doctor Hening Henssen, el magíster Claudio Vargas y la doctora Marielos Aguilar; fungió como moderador, el Sr. Édgar Gutiérrez.

El tema trataba la formación de profesionales académicos, específicamente sobre la problemática de la administración por la falta de recursos humanos en el área docente. Surgió la preocupación por la formación didáctica del profesor universitario y cómo un profesional en distintas disciplinas llega a ser profesor universitario.

Además, se planteó la necesidad de abrir un nuevo debate y discutir sobre la problemática del perfil del académico que está demandando la sociedad costarricense actual. Debido a que la sociedad costarricense ha variado, el perfil del académico ha cambiado y es necesario hacer un ajuste, no sin antes debatir sobre el tema.

Se discutió el tema de la gran preocupación por la procedencia de los académicos necesarios para llevar a cabo el proceso de profesor postulante, debido a la alta cantidad de profesionales que se están acogiendo a la pensión.

También, se planteó la posibilidad de que una carrera académica sea de tiempo completo, debido a que la sociedad costarricense ha cambiado y así lo demanda.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el proceso de profesor postulante iniciará en poco tiempo. Este será novedoso y es necesario ponerle cuidado, pero hay que dejarlo desarrollarse para que en el camino se evidencien las deficiencias y corregirlas, debido a que es difícil detectar de antemano las debilidades, a pesar del estudio tan exhaustivo que se realizó.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que gran parte del éxito del proyecto de profesor postulante radica en el programa de formación académica que debe presentar el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia.

#### **ARTÍCULO 4**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Zavaleta Ochoa, Eugenia; Regueyra Edelman, Gabriela; Mata Segreda, Alejandrina; Faerron Ángel, Ana Lucía; Monge Alvarado, María de los Ángeles; Gracia Bondía, José.**

LA DRA. OLIMPIA LOPEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación secreta, levantar el requisito de la Sra. Gabriela Regueyra Edelman y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación secreta levantar el requisito de la Sra. Alejandrina Mata Segreda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Finalmente, somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.**

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Zavaleta Ochoa, Eugenia	CIICLA	Profesional 2	Helsinki, Finlandia	14 al 31 de mayo	Seminario de doctorado del Programa de Estudios Latinoamericanos	\$500 Pasaje	\$448 Viáticos Universidad de Helsinki \$503,20 Complemento pasaje Aporte personal
Regueyra Edelman, Gabriela (*)	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	Jefe Oficina Administrativa	Panamá, Panamá	19 al 23 de mayo	X Reunión del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE)	\$1134 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Mata Segreda, Alejandrina (*)	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrectora	Panamá, Panamá	20 al 22 de mayo	X Reunión del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE)	\$958 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Faerron Ángel, Ana Lucía	Canal 15	Profesional 3	La Habana, Cuba	19 al 25 de mayo	V Encuentro Iberoamericano "Mujer y Comunicación"	\$500 Viáticos	
Monge Alvarado, María de los Ángeles	Escuela de Educación Física	Asociado	La Habana, Cuba	01 al 12 de julio	Congreso Internacional "Educación y Diversidad" y V Encuentro Internacional de Educación Inicial y	\$500 Viáticos	\$1000 Pasaje Aporte personal

Gracia Bondía, José	Escuela de Física	Catedrático	Zaragoza, España	15 al 31 de julio	Preescolar XXIV Internacional Colloquium on "Group Theoretical Methods in Physics"	\$500 Pasaje	\$668,93 Complemento pasaje Grupo 24
------------------------	-------------------	-------------	---------------------	----------------------	---	-----------------	---

**ACUERDO FIRME.**

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

**ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-12 sobre la ampliación de la Licitación Pública 7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo".**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

**"ANTECEDENTES**

1. En la sesión 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N.º 7-2001 "Compra de Equipo de Computo" por un monto de ¢60.513.669,46. Esto, con base en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Licitaciones de la Oficina de Suministros, según acta N.º 56-2001 del 18 de octubre del 2001.
2. La Empresa "Sistemas Analíticos S.A.", al amparo del artículo 56.5 del Reglamento de Contratación Administrativa, considerando el lapso que tomó la resolución del concurso y tratándose de evolución tecnológica, propuso sustituir los modelos adjudicados DeskproEx por modelos EVO-D500 que representan lo último en tecnología de PC. y sin costo adicional para la Institución (nota del 14 de enero 2002, folio N.º 1067).
3. El Centro de Informática, al evaluar dicha propuesta y realizar las pruebas de rendimiento correspondientes, demostró efectivamente la superioridad del modelo EVO-D500 sobre el equipo DeskproEx, por lo que recomendó su aceptación (oficio CI-041-2002 del 23 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Jorge López, Director *a.i.*, folio N.º 1070).

4. La Contraloría General de la República, en resolución DI-AA-597 del 28 de febrero del 2002, suscrita por la Licda. Rosa I. Conejo Fernández, fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, refrendó la Licitación Pública N.º 07-2001 y el Contrato de Compra y Venta de Equipo de Cómputo, suscrito entre la Universidad de Costa Rica y Sistemas Analíticos S.A.
5. Mediante el oficio OS-LIC-541-2002 del 22 de abril del 2002, la Oficina de Suministros solicita a la Rectoría la ampliación de la Licitación Pública N.º 7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo".
6. El 22 de abril del 2002, con el oficio R-1623-2002, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Oficina de Suministros.
7. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-02-04-039 del 24 de abril del 2002).
8. La Oficina Jurídica se manifiesta mediante el oficio OJ-0538-2002 del 17 de abril del 2002.
9. La Contraloría Universitaria emite su criterio con el oficio OCU-R-036-2002 del 19 de abril del 2002.

**ANÁLISIS**

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001 acordó adjudicar la Licitación Pública N.º 07-2001, de conformidad con el detalle establecido en los renglones N.º 1 y 2 de dicha licitación, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante la Resolución DI-AA-597 del 28 de febrero del 2002.

Según lo indicado por la Comisión de Licitaciones, en su resolución N.º 14-2002 del 2 de abril del 2002, la

Sección de Almacenes de la Oficina de Suministros (mediante oficio OS-UDA-139-2002) solicita la compra de microcomputadoras con las mismas características a las adquiridas en el renglón uno de la Licitación Pública N.º 07-2001 y de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta un 50% la prestación del contrato.

Dicho artículo dice a la letra:

“Artículo 12. **Derecho de modificación unilateral.** Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.”

Por otra parte, el artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, sobre el derecho de modificación unilateral, establece:

**“Artículo 14.**

14.1 La Administración podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente, durante la ejecución del contrato, hasta en un cincuenta por ciento la prestación objeto de la contratación, cuando concurren al menos las siguientes circunstancias:

...

14.5 Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

14.5.1 Que el contratista libremente convenga en ello;

14.5.2 Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente;

14.5.3 Que el monto del nuevo contrato no sume más del 50% del contrato anterior;

14.5.4 Que no hayan transcurrido más de seis meses después de la recepción provisional del objeto del primer contrato; y

14.5.5 Que se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento en los demás aspectos pertinentes.”

De acuerdo con la información contenida en la Resolución N.º 14-2002 del 2 de abril del 2002, los requisitos mencionados anteriormente se cumplen a cabalidad. Asimismo, la Oficina Jurídica (OJ-0538-2002 del 17 de abril del 2002) y la Contraloría Universitaria (OCU-R-036-2002 del 19 de abril del 2002), después de revisar la documentación respectiva, dan su aval para que se proceda a la ampliación de la Licitación Pública N.º 07-2001.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE**

1. En la sesión 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001, el Consejo Universitario acuerda adjudicar la Licitación Pública N.º 07-2001, según recomendaciones de la Comisión de Licitaciones, en su acta N.º 56-2001 del 18 de octubre del 2001.
2. La Empresa “Sistemas Analíticos S.A.”, al amparo del artículo 56.5 del Reglamento de Contratación Administrativa, considerando el lapso que tomó la resolución del concurso y tratándose de evolución tecnológica, propuso sustituir los modelos adjudicados DeskproEx por modelos EVO-D500 que representan lo último en tecnología de PC y sin costo adicional para la Institución (nota del 14 de enero 2002, folio N.º 1067).
3. El Centro de Informática, al evaluar dicha propuesta y realizar las pruebas de rendimiento correspondientes, demostró efectivamente la superioridad del modelo EVO-D500 sobre el equipo DesproEx, por lo que recomendó su aceptación (oficio CI-041-2002 del 23 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Jorge López, Director *a.i.*, folio N.º 1070).
4. La Contraloría General de la República, en Resolución DI-AA-597 del 28 de febrero del 2002, suscrita por la Licda. Rosa I. Conejo Fernández, Fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional, refrendó la Licitación Pública N.º 07-2001 y el Contrato de Compra y Venta de Equipo de Cómputo, suscrito entre la Universidad de Costa Rica y Sistemas Analíticos S.A.

5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la nota de la Oficina de Suministros OS-LIC-541-2002 del 22 de abril del 2002, mediante la cual envía su expediente de la Licitación Pública N.º 07-2001 "Compra Equipo de Cómputo", para la aprobación de la ampliación a la adjudicación, según Resolución N.º 14-2002 (oficio R-CU-1623-2002 del 22 de abril del 2002).
- Procesador Intel Pentium IV de 1.5 GHz  
-Chipset 845  
-Memoria de 256MB en dos módulos DIMM de 128MB con capacidad de ampliarse a 3 GB.  
-Disco duro de 40GB de 7200 RPM
- Precio Unitario: \$1.144,34  
Monto Total de la oferta: \$70.949.08
- (Monto en ~~¢~~24.870.490,50 al Tipo de Cambio ~~¢~~350,54)**
6. La Sección de Almacenes de la Oficina de Suministros solicita la compra de microcomputadoras con las mismas características a las adquiridas en el renglón 1 de la Licitación Pública N.º 07-2001 (Resolución N.º 14-2002).
- Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra.
- Lugar de entrega: En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar hasta en un 50% la prestación de un contrato.
- Forma de Pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas.
8. La empresa "Sistemas Analíticos S.A." a la que se le adjudicó el renglón 1 de la Licitación Pública 07-2001 mantiene las mismas condiciones específicas técnicas, condiciones y precios de su oferta principal (Resolución N.º 14-2002).
- Cuando la oferta se presente en dólares pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.
9. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (Resolución N.º 14-2002).
- Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.
10. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-036-2002 del 19 de abril del 2002).
- Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo
- Monto total adjudicado principal renglón N.º 1\$141.898.75\*  
Monto total adjudicado en ampliación \$ 70.949.08\*\*
11. La Oficina Jurídica manifiesta que "se evidencia que dicha Ampliación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tenemos objeción para otorgar el visto bueno" (OJ-0538-2002 del 17 de abril del 2002).
- \* Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N.º 4690 artículo 6, del 11 de diciembre del 2001.  
\*\*Corresponde al 50% del monto principal adjudicado.

#### ACUERDA

Aprobar la siguiente ampliación a la Licitación Pública 07-2001 "Compra de Equipo de Cómputo", de la siguiente manera:

**A: SISTEMAS ANALÍTICOS, S.A.**, cédula jurídica No.3-101-015705-28.

Renglón 1.  
62 (sesenta y dos) Microcomputadoras Marca COMPAQ, modelo EVO-D500.

Con las siguientes características:

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que no firmó el dictamen, debido a que el oficio OCU-R-36-2002 remitido por la Oficina de Contraloría Universitaria comunica que como lo ha indicado en anteriores oficios a la Administración, que las modificaciones, disminuciones o ampliaciones siempre deben obedecer a situaciones imprevistas y que esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido.

Del texto anterior le surgió una duda sobre la imprevisibilidad de la situación, por

lo que envió el oficio CUM-02-05-143, con fecha 3 de mayo, al señor Carlos García Alvarado, Contralor de la Universidad de Costa Rica, y al señor Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

*Estimados señores:*

*En atención la ampliación de la licitación pública 7-2001, compra de equipo de cómputo, y de acuerdo con sus oficios OJ-538-2002, del 17 de abril de 2002, y OCUR-036-2002, del 19 de abril de 2002, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 14.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, atentamente solicito su criterio en relación con la imprevisibilidad y lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Administración Pública, toda vez que no consta en el expediente una resolución o una justificación de dicha imprevisibilidad, ya que tengo duda respecto a la planificación en las compras y sobre todo por tratarse de una solicitud del Almacén de la Oficina de Suministros y considerando los antecedentes con las licitaciones públicas y otras contrataciones administrativas de equipo de cómputo, de que no existiría imprevisibilidad, por deberse a posibles incumplimientos de los principios rectores de la contratación administrativa.*

Es importante destacar que el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el referido artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa, que se comenta en el dictamen, indica que se debe verificar que la modificación entendida en sentido general, es la única forma de satisfacer el interés público perseguido y que esa modificación debe obedecer a circunstancias que no se hayan podido prever al momento de iniciar los procedimientos.

Existe un decreto ejecutivo, al cual la Universidad de Costa Rica no escapa donde se indica que todos los años debe publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*, el plan de compras para prever algunas situaciones.

En el presente caso se está ampliando la compra en un 50%, y su duda está en si se da o no la imprevisibilidad. Cuando se trata de una compra para tener bodega y no cabe la imprevisibilidad, se podría estar ante

una posible violación a la normativa vigente, toda vez que debe existir una verdadera planificación en las compras. O sea, deben existir los contratos administrativos respectivos.

Agrega que en licitaciones anteriores se ha venido utilizando la aplicación de los artículos 12 y 14 mencionados anteriormente, sin estar ante una situación de imprevisibilidad. Se trata de artículos de bodega que perfectamente la Administración pudo haber planificado en forma más eficiente.

Añade que lamentablemente no ha recibido respuesta a la nota enviada a la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

Finalmente, agrega que no firmó el dictamen porque tiene dudas sobre la imprevisibilidad.

EL DR. CLAUDIO SOTO le plantea al magíster Óscar Mena que en el asunto se presenta un argumento de oportunidad. Cuando la licitación se discutió en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, el Sr. Alonso Brenes, ex-miembro del Consejo Universitario, como representante estudiantil, criticó la adquisición del equipo descrito, debido a su limitada capacidad de expansión, y a pesar de las observaciones hechas por el Sr. Brenes, se aprobó la adquisición del equipo. Para beneficio de la Institución, la empresa distribidora del equipo, Sistemas Analíticos, ofrece un equipo de mayor valor y capacidad, Pentium 4, con posibilidad de expansión a 3 gigas, por el mismo precio. Si se analiza el asunto desde ese punto de vista, la imprevisibilidad es que el distribuidor esté dispuesto a ofrecer mejor equipo al mismo precio, lo que abre una gran oportunidad a la Institución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que en el seno de la Comisión planteó la misma preocupación, e incluso estaba dispuesto a firmar la consulta hecha a la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, propuesta por el magíster Óscar Mena; sin embargo, al dar lectura a los artículos 12 y 14, antes mencionados y de la lectura detallada de ellos, extrajo una explicación para el procedimiento que se está siguiendo. El artículo 12 dice que *si durante la ejecución del contrato* ocurren imprevistos, la administración tiene derecho a modificar los términos de la licitación; sin embargo, en el artículo 14.5 se indica *si ejecutado un contrato*, situación en la que se encuentra el asunto en discusión. En el mes de diciembre de 2001 se adjudicó la licitación y aparentemente el equipo ya ingresó en la Institución y se le están haciendo las pruebas de rigor.

El artículo 14.5 dice: *si ejecutado un contrato la administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:*

- *Que el contratista libremente convenga en ello.*
- *Que el nuevo contrato se concluya sobre las mismas bases del precedente.*
- *Que el monto del nuevo contrato, no sume más del 50%.*
- *Que no hayan transcurrido más de 6 meses.*
- *Que se ajuste a las disposiciones del presente reglamento en los demás aspectos pertinentes.*

Estima que el artículo 14.5 es el fundamento para realizar la ampliación a la licitación en discusión.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA aclara que el comentario del Sr. Alonso Brenes no se refería al modelo Deskpro Ex. El modelo que se adjudicó inicialmente en diciembre de 2001, era un modelo que después de

haber “chateado” comprobó que no ofrecía la empresa y cuestionó adjudicar un modelo que tenía riesgo en repuestos y soporte técnico. Efectivamente, el tiempo da la razón, y el oferente, como tal, entrega, para beneficio de la Institución, otro modelo. De cualquier forma, recuerda al plenario que en esa ocasión presentó un dictamen de minoría, el cual no fue aceptado.

Es importante tener presente que la mecánica en materia de compra, específicamente en los precios que en algún momento se ofrecen, no es lo mismo comprar 300 microcomputadoras a 1.000 colones, que comprar 600 a 900 colones, en función de cantidad, un oferente puede ofrecer mejores precios por la cantidad. En el presente caso se está hablando de un incremento de un 50%. ¿Quién garantiza que el precio total del 100% más el 50%, no pudo haber sido inferior para la administración?.

Agrega que la misma Contraloría Universitaria indica que, no obstante lo anterior, recuerda que ha advertido a la Administración sobre la aplicación de la imprevisibilidad.

Finalmente, señala que existe una resolución de la Contraloría General de la República, la DG-CA-1086-99, que habla ampliamente del asunto en cuestión.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta que comprende la oportunidad que representa para la Institución la adquisición de mejor equipo al mismo costo, pero le preocupa que se esté utilizando un mecanismo que, desde la forma en que lo interpreta, está dedicado a otras cosas; de la forma que lo aplica el Dr. Manuel Zeledón, es una solución muy interesante, porque se está cumpliendo con los requisitos.

Le inquieta que se esté fundamentando un acto con base en razones que no son aplicables, es decir,

que se está utilizando un acto para evadir un procedimiento más gravoso, como sería el caso de iniciar una nueva licitación.

Estima interesante conocer el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria.

EL DR. CLAUDIO SOTO añade que dichas oficinas ya emitieron previamente su criterio y consta en el dictamen presentado. Sus respuestas fueron muy positivas.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER plantea al plenario que comprende el hecho de aprovechar la oportunidad y esa fue la razón que la motivó a firmar el dictamen. Sin embargo, comprende que se ha venido dando esa ampliación del 50%, en una forma sistemática y en vista de que no se ha recibido respuesta de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica a la nota enviada por el magíster Óscar Mena, recomienda que se incluya un segundo acuerdo, para futuras acciones de ampliación, en el sentido de que se deben justificar debidamente las circunstancias imprevisibles.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que la solución planteada por la magistra Margarita Meseguer es muy acertada para estar seguros de que se cubren los dos aspectos cuestionados y que al mismo tiempo la Universidad aproveche la oportunidad de adquirir un excelente equipo.

Agrega que su voto sería positivo si se acepta la moción de la magistra Margarita Meseguer; además, desea destacar que en conversaciones con personal de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, se tiene la impresión de que no se planifica apropiadamente la compra de equipo y su naturaleza; es decir, que la

Institución compra sin tener una planificación real.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda al plenario que la compra de equipo de cómputo no está en manos de la Administración, en sentido estricto; hay una comisión institucional que evalúa la necesidad de equipo.

Seguidamente, indica que es necesario hacer algunas aclaraciones incómodas, pero necesarias para que el plenario cuente con todo el panorama.

En el pasado existían dos comisiones: una, encargada de la compra de equipo de cómputo, y otra, encargada de la compra de equipo de laboratorio y otros. Llegó un momento en que por la naturaleza misma de la tecnología del equipo de laboratorio y de los equipos de cómputo, se inició un proceso de ping-pong, en donde no era fácil definir a qué comisión debía encargarse el trámite. Esto llevó a unificar ambas comisiones, y la Contraloría le señaló a la Administración que no tenía derecho a unificar las comisiones, a pesar de que los técnicos de ambas comisiones estaban de acuerdo en que se debía unificar. La observación se dio debido a que el marco vigente indicaba que debían existir dos comisiones. Se procedió a unificar la comisión y se crearon dos sub-comisiones operativas, solución perfectamente aceptable en tanto se entra en el proceso de hacer todas las modificaciones reglamentarias que lleven a la constitución de las dos comisiones independientes, que administrativamente son un sin sentido.

De modo que la comisión de equipo tiene un proceso de planificación de recepción de demandas, que él se atreve a calificar como un proceso de planificación y racionalización exitoso. Ese primer punto debe quedar muy claro.

Puede ser que se tenga que solicitar a la comisión que planifique las necesidades

de equipo de cómputo, aunque estima que cuenta con argumentos bastante sólidos para decir que cualquier planificación de equipo de alta tecnología es una planificación muy aleatoria y sujeta a mucho peligro, puesto que rápidamente las condiciones van cambiando.

Por otra parte y en segundo lugar, por el marco legal en que se actúa, del momento en que se inicia la compra del equipo al momento en que se adjudica, hay dos generaciones de equipo que han surgido, asunto que la Contraloría General de la República no ha podido resolver generando un procedimiento diferente para la compra de equipo de gran cambio tecnológico; lo cual lleva a que, salvo negociaciones que en ocasiones se pueden hacer con el proveedor, el equipo que se está adquiriendo tiene dos generaciones de obsolescencia, con el equipo existente en ese momento. Ése es el marco en el que se mueve la compra de equipo de cómputo.

Agrega que se planifique o no, el marco será el mismo; es decir, aunque se sepa exactamente qué cantidad de equipo se va a necesitar dentro de dos años, al iniciar la licitación, y llegar al final del proceso van a ocurrir dos, tres o cuatro generaciones de equipo de cómputo y esa es una realidad.

¿En qué se ha convertido la ampliación? La crítica que plantea el magíster Óscar Mena es válida, dentro de los términos de imprevisibilidad de la compra, pero se convierte en un mecanismo que argumenta la imprevisibilidad del cambio tecnológico. La única manera de adquirir tecnología adecuada es mediante el procedimiento de ampliación de licitación.

De modo que es imposible incluir un segundo acuerdo como el solicitado por la magistra Margarita Meseguer; porque el criterio planteado por la Contraloría es un criterio de previsibilidad en la necesidad de equipo e imprevisibilidad que rige la compra

es sobre el cambio tecnológico. Esa sería su argumentación, llevándola al límite.

Finalmente, agrega que no es posible aplicar, en sentido estricto, la normativa vigente, frente a equipo de tecnología constante, frente a equipo de tecnología cambiante. Ese es el corazón de la argumentación.

Si lo que se desea es justificar la imprevisibilidad, evidentemente, si es la de la planificación, no se puede justificar, se perdería la posibilidad de utilizar el procedimiento según el otro argumento, que es la imprevisibilidad del cambio tecnológico, a pesar de que la ley de Moor, que dice: *el cambio tecnológico es previsible*.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que al escuchar los argumentos planteados por el señor Rector, se podría incluir un considerando en ese sentido, lo cual daría gran fortaleza al acuerdo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN propone al plenario que reconsidere la argumentación que expuso anteriormente, y que consideren que los términos establecidos en el artículo 14.5 se aplican perfectamente a la situación actual. Porque, de esa manera, el Consejo Universitario estaría siendo explícito en que se están basando en ese artículo para aprobar el dictamen.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO indica que el Dr. Manuel Zeledón tiene razón, porque en el análisis del dictamen se presta a confusión, la forma en que se transcribe el artículo 14, porque el 14.1, habla de una cosa totalmente diferente, se debió transcribir solamente el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

\*\*\*\*A las catorce horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las catorce horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

El señor Director somete a votación la propuesta con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: M.Sc. Óscar Mena

TOTAL: Un voto

EL M.Sc. ÓSCAR MENA justifica su voto e indica que las bases del concurso como tal no se mantuvieron de igual naturaleza, toda vez que se varió el modelo y que de acuerdo con la resolución DG-CA-1086-99, que hace referencia a las

características de la imprevisibilidad y de acuerdo con el último párrafo del oficio OCUR-036-2002.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1. En la sesión 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001, el Consejo Universitario acuerda adjudicar la licitación pública N.º 07-2001, según recomendaciones de la Comisión de Licitaciones, en su acta N.º 56-2001 del 18 de octubre del 2001.
2. La imprevisibilidad del cambio tecnológico en materia de cómputo.
3. La Empresa "Sistemas Analíticos S.A.", al amparo del artículo 56.5 del Reglamento de Contratación Administrativa, considerando el lapso que tomó la resolución del concurso y tratándose de evolución tecnológica, propuso sustituir los modelos adjudicados DeskproEx por modelos EVO-D500 que representan lo último en tecnología de PC. y sin costo adicional para la institución (nota del 14 de enero 2002, folio N.º 1067).
4. El Centro de Informática, al evaluar dicha propuesta y realizar las pruebas de rendimiento correspondientes, demostró efectivamente la superioridad del modelo EVO-D500 sobre el equipo DesproEx, por lo que recomendó su aceptación (oficio CI-041-2002 del 23 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Jorge López, director a.i., folio N.º 1070).
5. La Contraloría General de la República, en resolución DI-AA-597 del 28 de febrero del 2002, suscrita por la Licda. Rosa I. Conejo Fernández, fiscalizadora de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de

la División de Desarrollo Institucional, refrendó la licitación pública N.º 07-2001 y el Contrato de Compra y Venta de Equipo de Cómputo, suscrito entre la Universidad de Costa Rica y Sistemas Analíticos S.A.

6. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la nota de la Oficina de Suministros OS-LIC-541-2002 del 22 de abril del 2002, mediante la cual envía su expediente de la licitación pública N.º 07-2001 "Compra Equipo de Cómputo", para la aprobación de la ampliación a la adjudicación según Resolución N.º 14-2002 (oficio R-CU-1623-2002 del 22 de abril del 2002).
7. La Sección de Almacenes de la Oficina de Suministros solicita la compra de microcomputadoras con las mismas características a las adquiridas en el renglón 1 de la licitación pública N.º 07-2001 (Resolución N.º 14-2002).
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, la Universidad de Costa Rica tiene la potestad de aumentar, hasta en un 50%, la prestación de un contrato.
9. La empresa "Sistemas Analíticos S.A.", a la que se le adjudicó el renglón 1 de la licitación pública 07-2001, mantiene las mismas condiciones específicas técnicas, condiciones y precios de su oferta principal (Resolución N.º 14-2002).
10. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (Resolución N.º 14-2002).
11. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-036-2002 del 19 de abril del 2002).
12. La Oficina Jurídica manifiesta que se evidencia que dicha ampliación se encuentra conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia no tiene objeciones al respecto (OJ-0538-2002 del 17 de abril del 2002).

#### ACUERDA

Aprobar la siguiente ampliación a la licitación pública 07-2001 "Compra de Equipo de Cómputo", de la siguiente manera:

**A: SISTEMAS ANALÍTICOS, S.A.,**  
cédula jurídica N.º 3-101-015705-28.

**Renglón 1.**  
62 (sesenta y dos)  
Microcomputadoras Marca COMPAQ,  
modelo EVO-D500.

Con las siguientes características:

- Procesador Intel Pentium IV de 1.5 GHz
- Chipset 845
- Memoria de 256MB en dos módulos DIMM de 128MB con capacidad de ampliarse a 3 GB.
- Disco duro de 40GB de 7200 RPM

Precio Unitario: \$1.144,34  
Monto Total de la oferta: \$70.949.08

(¢24.870.490,50 al tipo de cambio  
¢350,54)

Plazo de entrega: 30 días naturales  
después de recibida la orden de  
compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la  
Universidad de Costa Rica.

**Forma de Pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas.**

**Cuando la oferta se presente en dólares pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.**

**Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.**

**Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.**

**Monto total adjudicado principal renglón N.º 1 \$141.898.75\***

**Monto total adjudicado en ampliación \$ 70.949.08\*\***

**\* Aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4690, artículo 6, del 11 de diciembre del 2001.**

**\*\*Corresponde al 50% del monto principal adjudicado.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 6**

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.05-133 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley "Reestructuración de la Deuda Pública".**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la solicitud al plenario, la cual a la letra dice:

"Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio R-CU-044-2002, con fecha 2 de abril de 2002, remitió el proyecto de ley "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631.

Con base en las facultades que confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y la magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembros del Consejo Universitario; doctor Rónald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; doctor Justo Aguilar Fong, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; magíster Víctor Hernández Cerdas, Director de la Escuela de Administración Pública, y el doctor José Cordero Peña, Director de la Escuela de Economía."

Seguidamente somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, Coordinador, y la magistra Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario; doctor Rónald García Soto, decano de la Facultad de Ciencias Económicas; licenciada Isabel**

**Cristina Arroyo Venegas, directora de la Escuela de Administración de Negocios; doctor Justo Aguilar Fong, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; magister Víctor Hernández Cerdas, director de la Escuela de Administración Pública, y el doctor José Cordero Peña, director de la Escuela de Economía.**

## ARTÍCULO 7

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-13, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 6 de la sesión 4717, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley “Reestructuración de la Deuda Pública”.**

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que la magnitud de la deuda pública en Costa Rica no es un problema en sí, sino el reflejo de problemas estructurales más profundos que los mismos ministros de Hacienda han tenido la oportunidad de enfrentar y lamentablemente solamente le han dado vueltas al asunto.

Se debe tener presente que la magnitud de la deuda pública costarricense en el año 2000, representaba 858.000 colones por costarricense.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio con fecha 26 de marzo del 2002, el diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio de la Universidad al Dr. Gabriel Macaya Trejos, respecto al proyecto “Reestructuración de la Deuda Pública”. Expediente N.º14. 631, publicado en *La Gaceta* No. 53 del 15 de marzo del 2002.
- 2.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-044-2002, del 2 de abril del 2002, eleva al Consejo

Universitario el proyecto “Reestructuración de la Deuda Pública”. Expediente No.14.631, remitido por el diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios

- 3.- El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, M.Sc. Margarita Messeguer Quesada, miembros del Consejo Universitario, Dr. Rónald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Director de la Escuela de Administración Pública, Lic. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, Dr. José Cordero Peña, Director de la Escuela de Economía, y el Dr. Justo Aguilar Fong, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
- 4.- Mediante oficio del 5 de abril del 2002, el Director del Consejo Universitario solicita al diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios una nueva prórroga al 17 de abril del 2002 para presentar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto “Reestructuración de la Deuda Pública”. Expediente No.14.631.
- 5.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial mediante el oficio CU.D. 02-04-96 del 08 de abril del 2002.
- 6.- El diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, mediante oficio 10 de abril del 2002, concede prórroga hasta el 17 de abril del 2002, para rendir criterio sobre el proyecto “Reestructuración de la Deuda Pública”, expediente No.14. 631, publicado en *La Gaceta* No. 53 del 15 de marzo del 2002.
- 7.- Mediante oficio del 16 de abril del 2002, el Director del Consejo Universitario solicita una nueva prórroga al 2 de mayo del 2002

para presentar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14.631.

- 8.- La DEUDA, son todos los dineros que un país debe porque los ha pedido prestados para financiar los diferentes proyectos. No obstante lo anterior, el Estado establece distintos mecanismos, entre otros, por medio de Política Fiscal o Monetaria con el propósito de financiar la deuda por medio de impuestos, contención del gasto público, ayuda de otros países, préstamos (negociación y renegociación). La DEUDA tiene dos componentes: DEUDA EXTERNA (Cantidad de dinero expresada generalmente en dólares, que deben las empresas y el gobierno de un país a otros países, bancos y organismos internacionales) y DEUDA INTERNA (Está conformada por: Deuda no Bonificada y Deuda Bonificada, identificándose, entre otras, las siguientes causas: 1-Gigantismo estatal, 2-Exceso de privilegios en instituciones, 3-Regímenes de pensiones especiales, 4-Incentivos: CAT, CAF, 5-Ineficiencia de instituciones del Estado, 6-Sobrefacturación en la mayoría de obras contratadas 7-Corrupción en bancos estatales, 8-Funcionarios corruptos en la función pública, 9- Exceso de gastos en la Asamblea Legislativa).
9. En la administración Figueres se dieron dos situaciones típicas en materia de política fiscal que explican la anormalidad de un déficit fiscal de esa magnitud y el intenso uso del endeudamiento en que incurrió el Ministerio de Hacienda, tales como pérdida de dinamismo de los ingresos corrientes y las pérdidas del sector descentralizado: los ingresos corrientes del Gobierno Central

tuvieron un menor crecimiento de lo esperado, al tiempo que ocurrió un superávit muy pequeño del sector público descentralizado no financiado (0,3% del PIB) como resultado de la incapacidad política del gobierno (1993-1994) para ajustar el sistema tarifario de las empresas públicas (precios de la electricidad, telefonía y agua) y por las pérdidas del Banco Central (1,4% del PIB).

10. Durante los tres primeros años de gobierno, la administración del Presidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría mostró un nivel de gasto público en el nivel del Gobierno Central que superó a los ingresos corrientes y en un déficit fiscal que fue superior al 2% del producto interno bruto (2,5% 1998, 2,2% 1999, 2,9% 2001). Estos resultados reflejan que las restricciones impuestas a la política fiscal no siempre permiten lograr resultados deseables. Lo anterior, debido a que el presidente Rodríguez Echeverría durante su campaña política había abogado por la adopción de "medidas constitucionales y legales" para mantener el déficit fiscal del gobierno, a un máximo del 1% del PIB, las cuales no fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa durante la gestión de su antecesor, el presidente Figueres Olsen. La realidad mostró la dificultad de alcanzar esa meta sin un límite constitucional. En este contexto, el problema de la deuda interna bonificada incorporó a la deuda externa en razón de que esta última empezó a sustituir el curso de la deuda interna para resolver el financiamiento requerido para atender un déficit fiscal que se tornó crónico, a lo largo de los años noventas.
11. La deuda interna sigue creciendo, según el siguiente cuadro:

<b>Deuda Interna del Gobierno de Costa Rica (al 31 de diciembre)</b>			
<b>Año</b>	<b>Deuda Interna (Millones de colones)</b>	<b>Población (al 1 de julio)</b>	<b>Deuda per cápita (en miles de colones)</b>
1985	19545,0	2 636 849	7,41
1990	79349,0	2 993 676	26,51
1995	382029,0	3 333 223	114,61
1999	1200229,0	3 585 163	334,78
2000	1299693,0	3 810 179	341,11
2001	1494728,1	3 906 742	382,60

Fuente: Tesorería Nacional e INEC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión Especial, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir criterio sobre el Proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública", recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Mediante oficio con fecha 26 de marzo del 2002, el diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio de la Universidad al Dr. Gabriel Macaya Trejos, respecto al proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14. 631, publicado en *La Gaceta* No. 53 del 15 de marzo del 2002.
- 2.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-044-2002, del 2 de abril del 2002, eleva al Consejo Universitario el proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14.631, remitido por el diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios.
- 3.- El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario, Dr. Rónald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Director de la Escuela de Administración Pública, Lic. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, Dr. José Cordero Peña, Director de la Escuela de Economía y el Dr. Justo Aguilar Fong, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.  
Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2001, suscrito por el diputado Dr. Carlos Vargas Pagán, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica

sobre el proyecto de "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631.

- 4.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

- 5.- La DEUDA, son todos los dineros que un país debe porque los ha pedido prestados para financiar los diferentes proyectos. No obstante lo anterior, el Estado establece distintos mecanismos, entre otros por medio de Política Fiscal o Monetaria con el propósito de financiar la deuda por medio de impuestos, contención del gasto público, ayuda de otros países, préstamos (negociación y renegociación). La DEUDA tiene dos componentes: DEUDA EXTERNA (Cantidad de dinero expresada generalmente en dólares, que deben las empresas y el gobierno de un país a otros países, bancos y organismos internacionales) y DEUDA INTERNA (Está conformada por: Deuda no Bonificada y Deuda Bonificada, identificándose entre otras las siguientes causas: 1-Gigantismo estatal, 2-Exceso de privilegios en instituciones, 3-Regímenes de pensiones especiales, 4-Incentivos: CAT, CAF, 5-Ineficiencia de instituciones del Estado, 6-Sobrefacturación en la mayoría de obras contratadas, 7-Corrupción en bancos estatales, 8-Funcionarios corruptos en la función pública, 9- Exceso de gastos en la Asamblea Legislativa).
- 6.- En la administración Figueres se dieron dos situaciones típicas en materia de política fiscal que explican la anomalía de un déficit fiscal de esa magnitud y el intenso uso del endeudamiento en que incurrió el Ministerio de Hacienda, tales como pérdida de dinamismo de los ingresos corrientes y las pérdidas del sector descentralizado: los ingresos corrientes del Gobierno Central tuvieron un menor crecimiento de lo esperado, al tiempo que ocurrió un superávit muy pequeño del sector público

descentralizado no financiado (0,3% del PIB) como resultado de la incapacidad política del gobierno (1993-1994) para ajustar el sistema tarifario de las empresas públicas (precios de la electricidad, telefonía y agua) y por las pérdidas del Banco Central (1,4% del PIB).

7. Durante los tres primeros años de gobierno, la administración del Presidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría mostró un nivel de gasto público en el nivel del Gobierno Central que superó a los ingresos corrientes y en un déficit fiscal que fue superior al 2% del Producto Interno Bruto (2,5% 1998, 2,2% 1999, 2,9% 2001). Estos resultados reflejan que las restricciones impuestas a la política fiscal no siempre permiten lograr resultados deseables. Lo anterior, debido a que el presidente Rodríguez Echeverría, durante su campaña política había abogado por la adopción de "medidas constitucionales y legales" para mantener el déficit fiscal del gobierno, a un máximo del 1% del PIB, las cuales no fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa durante la gestión de su antecesor, el presidente Figueres Olsen. La realidad mostró la dificultad de alcanzar ese límite sin un límite constitucional. En este contexto, el problema de la deuda interna bonificada incorporó a la deuda externa en razón de que esta última empezó a sustituir el curso de la deuda interna para resolver el financiamiento requerido para atender un déficit fiscal que se tornó crónico, a lo largo de los años noventas.

#### ACUERDA

Comunicar al diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631, por las siguientes razones.

#### OBSERVACIONES GENERALES

1. La deuda interna es un resultado de vivir más allá de los medios disponibles, lo que ha creado un desequilibrio en el déficit fiscal durante los últimos 30 años, cuya mayor participación la tiene el Gobierno Central. Esto significa que se ha gastado más de lo que ingresa.
2. Es importante recordar que parte de la deuda fue adquirida por las propias instituciones del Estado y es obligatorio cancelarla; de lo contrario, se afecta el normal funcionamiento de las instituciones. Este compromiso crece cada año con un desmedido nivel de endeudamiento; por lo tanto, se hace necesario y urgente ejecutar medidas que lleven a eliminarlo o disminuirlo.
3. Este proyecto de ley "Reestructuración de la Deuda Pública" presenta soluciones parciales y no entra a resolver el problema fundamental del Estado, que es la escasa recaudación de impuesto la cual afecta la capacidad del Estado para hacerle frente a las inversiones y al gasto social, y que precisamente ha llevado a utilizar la deuda como un instrumento de política pública con todas las consecuencias que conocemos.
4. Las soluciones propuestas son insuficientes para el tamaño del problema y crean otras distorsiones cuyo efecto lo recibirán las clases de más escasos recursos por el debilitamiento de los servicios que prestan las instituciones. Esta solución debería buscarse por medio de una reforma tributaria, un reordenamiento del gasto público y la descentralización de servicios públicos mediante la vía del presupuesto nacional y de las instituciones, para evitar gastos superfluos.
5. La magnitud de la deuda pública de Costa Rica no es el problema en sí, sino más bien el reflejo de problemas estructurales más profundos.
6. La apertura de mercados ofrece oportunidades para el manejo de la deuda, pero también impone restricciones a la conducción de la política económica del país.
7. La Deuda Total del 2000 representó el 54% del PIB, y 62% con respecto al Ingreso Nacional Disponible. La Deuda Externa es 2,4 veces las Reservas.
8. El servicio de la deuda externa representa el 15% de las divisas de las exportaciones fuera de Zona Franca. Una tercera parte de eso son intereses. Los intereses que paga el Gobierno Central representan una cuarta

parte de su Gasto Total, y un 4% del Ingreso Disponible.

9. La apertura de mercados representa oportunidades y retos para la economía, permite el acceso a nuevas tecnologías, y capital financiero necesarios para aumentar la productividad, pero limita la acción del Estado en su política económica, disminuye la posibilidad de creación de rentas, y por lo tanto, el desperdicio que significa la competencia por estas y nos "obliga" a avanzar en

reformas estructurales, que nos permitan estar al día con los cambios tecnológicos.

10. La sociedad debe tomar la decisión de si quiere seguir utilizando los recursos escasos en actividades de "beneficio social", o si permite un mayor acceso a la competencia externa para que genere más competencia y, por lo tanto, mayor productividad y bienestar general.
11. La deuda interna sigue creciendo, según el siguiente cuadro:

<b>Deuda Interna del Gobierno de Costa Rica (al 31 de diciembre)</b>			
<b>Año</b>	<b>Deuda Interna (Millones de colones)</b>	<b>Población (al 1 de julio)</b>	<b>Deuda per cápita (en miles de colones)</b>
1985	19545,0	2 636 849	7,41
1990	79349,0	2 993 676	26,51
1995	382029,0	3 333 223	114,61
1999	1200229,0	3 585 163	334,78
2000	1299693,0	3 810 179	341,11
2001	1494728,1	3 906 742	382,60

Fuente: Tesorería Nacional e INEC.

#### OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Artículos 1, 3, 4 y 5

Resultan un buen instrumento de política económica, que podrían traducirse a un buen aporte a la solución de problemas.

Artículo 2

El artículo 2 condona la deuda, por lo cual se desfinanciarán las instituciones y se afectarán los compromisos adquiridos por éstas y su propio futuro. Es lógico comprender que los servicios públicos de instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Mixto de Ayuda Social se afectarán seriamente, con lo cual se podría dar paso a "un futuro deterioro aún mayor al que ya tienen, para dar el paso siguiente, que sería venderlas o privatizarlas".

Se debe recordar que desde hace diez años se plantean proyectos que procuran deteriorar a

esas instituciones, precisamente para justificar su privatización. Un ejemplo es "el Combo ICE".

Esto significa que una vez más se buscan medidas fáciles, que tienen como base el deterioro de las instituciones y sus servicios, sin entrarle al problema de fondo, que es la insuficiente recaudación de impuestos, porque los que "más tienen" menos pagan. Así, la carga impositiva recae sobre los asalariados y los que "menos tienen", que son la base de la recaudación de los impuestos de hoy."

**EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta que a qué se refiere la frase *escasa recaudación*, mencionada en el dictamen, podría ser a *escasa eficiencia en la recaudación* o que, por la estructura de los impuestos, la recaudación es baja.**

Si lo que se desea indicar es que hay *escasa recaudación*, no estaría de acuerdo con el dictamen; si lo que se dice es que hay una *baja eficiencia en la recaudación*, estaría completamente de acuerdo con el dictamen.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que en el dictamen se desea hacer referencia a la baja eficiencia en la recaudación de impuestos.

\*\*\*\*A las quince horas el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y quince minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\*

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después someta a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1.- Mediante oficio con fecha 26 de marzo del 2002, el diputado Manuel**

**Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios, consulta el criterio de la Universidad al Dr. Gabriel Macaya Trejos, respecto al proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14. 631, publicado en La Gaceta No. 53, del 15 de marzo del 2002.**

**2.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-044-2002, del 2 de abril del 2002, eleva al Consejo Universitario el proyecto "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente No.14.631, remitido por el Diputado Manuel Antonio Bolaños Salas, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios.**

**3.- El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo, M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, miembros del Consejo Universitario, Dr. Rónald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, director de la Escuela de Administración Pública, Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, directora de la Escuela de Administración de Negocios, Dr. José Cordero Peña, director de la Escuela de Economía, y el Dr. Justo Aguilar Fong, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.**

**Mediante nota de fecha 29 de octubre de 2001, suscrita por el diputado Dr. Carlos Vargas Pagán, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reestructuración de la Deuda Pública". Expediente 14.631.**

- 4.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

***"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."***

- 5.- La DEUDA son todos los dineros que un país debe porque los ha pedido prestados para financiar los diferentes proyectos. No obstante lo anterior, el Estado establece distintos mecanismos, entre otros, la Política Fiscal o Monetaria, con el propósito de financiar la deuda por medio de impuestos, contención del gasto público, ayuda de otros países, préstamos (negociación y renegociación). La Deuda tiene dos componentes: DEUDA EXTERNA (cantidad de dinero expresada generalmente en dólares, que deben las empresas y el gobierno de un país a otros países, bancos y organismos internacionales) y DEUDA INTERNA (Está conformada por: Deuda no Bonificada y Deuda Bonificada, identificándose entre otras las siguientes causas: 1-

Gigantismo estatal, 2-Exceso de privilegios en instituciones, 3-Regímenes de pensiones especiales, 4-Incentivos: CAT, CAF, 5-Ineficiencia de instituciones del Estado, 6-Sobrefacturación en la mayoría de obras contratadas, 7-Corrupción en bancos estatales, 8-Funcionarios corruptos en la función pública, 9- Exceso de gastos en la Asamblea Legislativa . Ref. Proyecto "Garantías Sociales". Expediente 11. 375.

6. En la administración Figueres Olsen se dieron dos situaciones típicas en materia de política fiscal, que explican la anormalidad de un déficit fiscal de esa magnitud y el intenso uso del endeudamiento en que incurrió el Ministerio de Hacienda, tales como pérdida de dinamismo de los ingresos corrientes y las pérdidas del sector descentralizado: los ingresos corrientes del Gobierno Central tuvieron un menor crecimiento de lo esperado, al tiempo que ocurrió un superávit muy pequeño del sector público descentralizado no financiero (0,3% del PIB) como resultado de la incapacidad política del gobierno (1993-1994) para ajustar el sistema tarifario de las empresas públicas (precios de la electricidad, telefonía y agua) y por las pérdidas del Banco Central (1,4% del PIB).
7. Durante los tres primeros años de gobierno, la administración del Presidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría mostró un nivel de gasto público en el Gobierno Central que superó a los ingresos corrientes y en un déficit fiscal que fue superior al 2% del producto interno bruto (2,5%, 1998, 2,2%, 1999; 2,9% 2001). Estos resultados reflejan que las restricciones impuestas a la política fiscal no siempre permiten lograr

resultados deseables. Lo anterior, debido a que el presidente Rodríguez Echeverría había abogado, durante su campaña política, por la adopción de “medidas constitucionales y legales” para mantener el déficit fiscal del gobierno, a un máximo del 1% del PIB, las cuales no fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa durante la gestión de su antecesor, el presidente Figueres Olsen. La realidad mostró la dificultad de alcanzar esa meta sin un límite constitucional. En este contexto, el problema de la deuda interna bonificada incorporó a la deuda externa, en razón de que esta última empezó a sustituir el curso de la deuda interna para resolver el financiamiento requerido con el fin de atender un déficit fiscal que se tornó crónico, a lo largo de los años noventas.

#### ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación del proyecto de “Reestructuración de la Deuda Pública”. Expediente 14.631, por las siguientes razones.

#### OBSERVACIONES GENERALES

1. La deuda interna es un resultado de vivir más allá de los medios disponibles, lo que ha creado un desequilibrio en el déficit fiscal durante los últimos 30 años, donde la mayor participación la tiene el Gobierno Central. Esto significa que se ha gastado más de lo que ingresa.
2. Es importante recordar que parte de la deuda fue adquirida por las propias instituciones del Estado y es obligatorio cancelarla; de lo contrario, se afecta el normal funcionamiento de las instituciones. Este compromiso crece cada año, con un desmedido nivel de endeudamiento; por lo tanto, se hace necesario y urgente ejecutar medidas que lleven a eliminarlo o disminuirlo.
3. Este proyecto de ley “Reestructuración de la Deuda Pública” presenta soluciones parciales sin entra a resolver el problema fundamental del Estado, que es la baja eficiencia en la recaudación de impuestos, la cual afecta la capacidad del Estado para hacerles frente a las inversiones y al gasto social, que precisamente ha llevado a utilizar la deuda como un instrumento de política pública con todas las consecuencias que conocemos.
4. Debe señalarse también que la estructura tributaria costarricense descansa mayoritariamente en los impuestos indirectos.
5. Las soluciones propuestas son insuficientes para el tamaño del problema y crean otras distorsiones cuyo efecto lo recibirán las clases de más escasos recursos por el debilitamiento de los servicios que prestan las instituciones. Esta solución debería buscarse por medio de una reforma tributaria, un reordenamiento del gasto público y la descentralización de servicios públicos, mediante la vía del presupuesto nacional y de las instituciones, a fin de evitar gastos superfluos.
6. La magnitud de la deuda pública de Costa Rica no es el problema en sí, sino, más bien, el reflejo de

problemas estructurales más profundos.

7. La deuda total del 2000 representó el 54% del PIB, y 62% con respecto al ingreso nacional disponible. La deuda externa es 2,4 veces las reservas.
8. El servicio de la deuda externa representa el 15% de las divisas de las exportaciones fuera de Zona Franca. Una tercera parte de eso son intereses. Los intereses que paga el Gobierno Central representan una cuarta parte de su Gasto Total, y un 4% del Ingreso Disponible.
9. La apertura de mercados representa oportunidades y retos para la

economía, permite el acceso a nuevas tecnologías y capital financiero, necesarios para aumentar la productividad, pero limita la acción del Estado en su política económica, disminuye la posibilidad de creación de rentas, y por lo tanto, el desperdicio que significa la competencia por estas y nos “obliga” a avanzar en reformas estructurales, que nos permitan estar al día con los cambios tecnológicos.

10. La deuda interna sigue creciendo, según el siguiente cuadro:

<b>Deuda Interna del Gobierno de Costa Rica</b> (al 31 de diciembre)			
<b>Año</b>	<b>Deuda Interna</b> (Millones de colones)	<b>Población</b> (al 1 de julio)	<b>Deuda per cápita</b> (en miles de colones)
1985	19545,0	2 636 849	7,41
1990	79349,0	2 993 676	26,51
1995	382029,0	3 333 223	114,61
1999	1200229,0	3 585 163	334,78
2000	1299693,0	3 810 179	341,11
2001	1494728,1	3 906 742	382,60

Fuente: Tesorería Nacional e INEC.

### **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

#### **Artículos 1, 3, 4 y 5**

Resultan un buen instrumento de política económica, que podrían traducirse en un buen aporte a la solución de problemas.

#### **Artículo 2**

El artículo 2 condona la deuda, por lo cual se desfinanciarían las instituciones y se afectarían los compromisos adquiridos por estas y su propio futuro. Es lógico comprender que los servicios públicos de instituciones como la Caja Costarricense

del Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Mixto de Ayuda Social se afectarían seriamente, con lo cual se podría dar paso a “un futuro deterioro aún mayor al que aún tienen, para dar el paso siguiente, que sería venderlas o privatizarlas”.

Se debe recordar que desde hace diez años se plantean proyectos que procuran deteriorar esas instituciones, precisamente para justificar su privatización. Por ejemplo: “el combo” ICE.

Esto significa que una vez más se buscan medidas fáciles, las cuales tienen como base el deterioro de las instituciones y sus servicios, sin entrarle al problema de fondo, que es la insuficiente recaudación de impuestos, pues los que “más tienen” pagan menos. Así, la carga impositiva recae sobre los asalariados y los que “menos tienen”, que son la base de la recaudación de los impuestos de hoy.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 8

El señor Director del Consejo Universitario presenta al plenario una modificación en el orden de la agenda de la presente sesión, para conocer el punto diez.

Seguidamente somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para conocer el punto diez de la agenda, correspondiente al nombramiento del representante ante la Comisión de Régimen Académico y de Servicio Docente, por el Área de Artes y Letras.**

#### ARTÍCULO 9

**Nombramiento del Representante ante la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente, por el Área de Artes y Letras.**

El señor Director somete a votación secreta los nombres de los candidatos:

M.M. Rafael A. Saborío Bejarano	4 votos
Lic. Miguel Rojas Jiménez	6 votos

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, elige al licenciado Miguel Rojas Jiménez como representante ante la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente por el Área de Artes y Letras, a partir del 9 de mayo de 2002 al 8 de mayo de 2006.**

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-02-01, elaborado por la Comisión Especial referente al cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, artículo 2 del 4 de abril de 2001.**

EL DR. CLAUDIO SOTO recuerda al plenario que se hizo una consulta a la Oficina Jurídica, sobre el mandato de la Asamblea Colegiada N.º 112, artículo 2 del 4 de abril de 2001, de crear una comisión especial, en cuanto a su tarea referida a un replanteo sobre aspectos propios del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que implican reformas al Estatuto Orgánico, y si está dispensada la aplicación del artículo 236 del Estatuto Orgánico.

En forma muy vehemente, la Oficina Jurídica manifiesta que no hay dispensa posible en reformas al Estatuto Orgánico; por lo tanto, debe aplicarse el artículo 236 de este.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la intención de la Asamblea Colegiada era buscar un mecanismo para poder seguir con el trámite de la propuesta; pero en cuanto a las modificaciones del Estatuto Orgánico, lo único que puede hacer la Asamblea Colegiada es aprobar o rechazar, no puede buscar otro mecanismo. La votación solamente era posible para rechazarlo. La única solución posible consistía en que la Asamblea Colegiada instara al Consejo Universitario, manteniendo la independencia y en forma muy respetuosa, para que procediera a llevar a cabo dicha reforma, siguiendo los lineamientos básicos.

La Asamblea colegiada no podía diseñar, como se había propuesto en determinado momento, un procedimiento, por lo que creó la Comisión Especial. Siguiendo lineamientos básicos definidos por la Asamblea Colegiada, la Comisión propone una nueva redacción. Desde ese punto de vista, la interpretación de la Oficina Jurídica es correcta, porque las modificaciones a los artículos fueron objetadas y si se rechazaron, se debe iniciar un nuevo proceso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recomienda que, cuando se entregue a la Asamblea Colegiada el documento solicitado, se aclare lo ocurrido.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al artículo 122 E, cuando indica que el Decano y Vicedecano del SEP, *debe poseer el grado académico de doctor, reconocido por el SEP*. Recomienda que en ambos casos estos títulos sean emitidos, convalidados o equiparados, para así evitar que se utilicen títulos que se deben reconocer como resultado de convenios previamente firmados y que podrían no cumplir los requerimientos académicos de la Institución.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO señala que, en referencia al art. 122, inciso e), no tiene claro si solamente el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica puede convalidar o equiparar títulos. Según tiene entendido la solicitud se plantea ante el Consejo Nacional de Rectores y este la remite a la Universidad que tenga la especialidad; por lo tanto, una determinada especialidad puede no estar en la Universidad de Costa Rica sino en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Es válido que si otra universidad pública reconoce el título como estudio de posgrado, deba aceptarse.

En ese punto se debe hacer referencia a quien dicta el acto definitivo o dejarlo como se propuso inicialmente, *convalidado o equiparado por el SEP*.

*\*\*\*\*A las quince horas y cuarenta y dos minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el acuerdo del dictamen debe ser modificado, debido a que debe remitirse a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Recomienda la siguiente redacción:

*“ACUERDA:*

*Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera: ”*

Seguidamente somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La resolución tomada por la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001.
- 2.- Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 4651, artículo 6, del 1 de agosto de 2001, N.º 4669, artículo 3, del 2 de octubre de 2001, y N.º 4675, artículo 6 del 18 de octubre de 2001.
- 3.- Las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica en oficio OJ-0014-02.
- 4.- Las apreciaciones presentadas por los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con los posgrados.

**ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de la Comisión Especial para modificar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

<b>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.</b>	<b>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico.</b> <i>(Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</i>
<b>ARTÍCULO 106:</b> <b>Corresponde al Director de Escuela:</b> <b>e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad.</b>	<b>ARTÍCULO 106:</b> <b>Corresponde al Director de Escuela:</b> <b>e) Formar parte del Consejo Asesor de Facultad <u>y de las comisiones de los programas de posgrado asociados a la Unidad Académica.</u></b>
<b>ARTÍCULO 122 b.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</b> <b>a) El Vicerrector de Investigación.</b> <b>b) El Vicerrector de Docencia.</b> <b>c) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</b> <b>ch) Un representante de cada una de las áreas</b>	<b>ARTÍCULO 122 b.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</b> <b>a) El Vicerrector de Investigación.</b> <b>b) El Vicerrector de Docencia.</b> <b>c) <u>El Vicerrector de Acción Social.</u></b> <b>ch) El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</b>

<p><b>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.</b></p>	<p><b>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico.</b> (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</p>
<p>académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p> <p>d) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que estén realizando estudios de posgrado.</p>	<p>d) <u>El Vicedecano del Sistema de Estudios de Posgrado.</u></p> <p>e) <u>Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP y tener al menos la categoría de Profesor Asociado. Será electo por los docentes en régimen académico con al menos ¼ de tiempo en propiedad de los programas de posgrado que conforman su área y que hayan estado activos en el último año lectivo. El representante se elegirá por un período de dos años y podrá ser reelecto. Ejercerá sus funciones en una jornada no menor de ¼ de tiempo.</u> <u>La elección se efectuará sin reunión física, previa inscripción de candidatos en el SEP y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias.</u></p> <p>f) <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u></p> <p>g) <u>En la elección de los representantes que integran el Consejo del SEP, se nombrará además del titular, un suplente, que tendrá como funciones concluir el período en caso de que el titular se retire, renuncie o se ausente por periodos superiores a un mes.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 122 c.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 122 c.- El Consejo del Sistema se reunirá por lo menos una vez a la semana, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Vicerrector de Investigación o a petición de tres de sus miembros. El Vicerrector de Investigación presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Vicerrector de Docencia.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 122 ch.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:</b></p> <p>a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.</p> <p>b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa.</p> <p>ch) Evaluar los resultados obtenidos en los distintos programas.</p> <p>d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 ch.- Son funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:</b></p> <p>a) Proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.</p> <p>b) Promover, organizar, coordinar y orientar las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>c) Aprobar los programas de estudio propuestos por las Unidades Académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada programa.</p> <p>ch) <u>Evaluar, una vez al año los resultados obtenidos en los distintos programas.</u></p> <p>d) Conocer y resolver las propuestas del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>e) <u>Remitir, en consulta obligatoria a las comisiones de los programas de posgrado, los asuntos relativos a directrices atinentes a dichos</u></p>

<p>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.</p>	<p>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico. (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</p>
	<p><u>programas.</u>  <u>f) Conocer y avalar los presupuestos del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</u>  <u>g) Suministrar al Tribunal Electoral Universitario la información requerida para elaborar y mantener actualizado el padrón de la Asamblea Plebiscitaria del SEP.</u>  <u>h) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</u></p>
<p><b>ARTÍCULO 122 e.-</b>  El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico, Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.</p> <p>El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá las funciones de administrador y ejecutivo de más alto rango del Sistema y dependerá directamente del Vicerrector de Investigación.</p> <p>Tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.</p> <p>b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las unidades académicas.</p> <p>c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado de las distintas unidades académicas de la Universidad.</p> <p>ch) Presentar un Informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.</p> <p>ch bis) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>d) Aquellas otras funciones que los reglamentos</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 e.-</b>  El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será <u>electo por la mayoría absoluta de una Asamblea Plebiscitaria del SEP presidida por el Vicerrector de Investigación y conformada por los profesores en régimen académico, con al menos ¼ de tiempo en propiedad, de cada comisión de los programas de posgrado inscritos en el SEP y que hayan estado activos en el último año lectivo. Cada comisión designará un máximo de 7 miembros electores.</u>  <u>La representación estudiantil se regirá por lo dispuesto en el artículo 170 de este Estatuto.</u>  <u>La elección se efectuará sin reunión física y se regirá por el Reglamento de Elecciones Universitarias, siguiendo las condiciones para elección de Decano de Facultad, a excepción del grado académico.</u>  <u>La Asamblea Plebiscitaria del SEP se convocará también para conocer solicitudes de revocatoria del nombramiento de decano o vicedecano por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo.</u>  <u>Podrán ser candidatos cualquiera de los miembros de comisiones de posgrados activos en los últimos dos años, que formen parte de régimen académico; debe reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, emitido, convalidado o equiparado por el SEP. No cabrá el levantamiento de requisitos, puesto que la elección es sin reunión física y por inscripción previa de candidatos.</u>  <u>Corresponde al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado:</u>  a) Acatar y ejecutar <u>las políticas</u> y acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de</p>

<p><b>Artículos 106, 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico vigentes.</b></p>	<p><b>Propuesta de la Comisión Especial para reformar los artículos 106, inciso e), 122 b, 122 c, 122 ch, 122 e y 122 e bis del Estatuto Orgánico.</b> (Se resalta en cursiva y subrayado lo que se modifica o incluye)</p>
<p>señalen.</p>	<p><b>Estudios de Posgrado y las directrices del Consejo del Sistema.</b></p> <p>b) <b>Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, según corresponda.</b></p> <p>c) <b><u>Velar por una adecuada articulación entre los cursos y actividades de los programas de posgrado y sus relaciones con las unidades académicas.</u></b></p> <p>ch) <b><u>Velar por la excelencia académica de los programas, así como de todas sus actividades.</u></b></p> <p>d) <b>Presentar, un Informe anual escrito al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.</b></p> <p>e) <b>Firmar, conjuntamente con el Rector, los <u>díplomas</u> que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.</b></p> <p>f) <b>Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 122 e bis. Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren estas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del Estatuto Orgánico.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 122 e bis. Para suplir las las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, <u>la Asamblea Plebiscitaria del SEP elegirá a un Vicedecano por un período de cuatro años y con posibilidad de reelección inmediata por una sola vez. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano del SEP.</u></b> El Vicedecano será electo en la misma convocatoria en que se elige al Decano.</p>

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección CU.D.02-05-129 sobre la corrección material del acuerdo de la sesión 4536, artículo 4 referente al transitorio de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la propuesta que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

- 1- En la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acordó modificar los “Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”, cuya

publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año 2000, en *La Gaceta Universitaria* No. 41-99.

- 2- En el Transitorio 4 de esos Lineamientos, se establece que la administración debe presentar ante el Consejo Universitario, a más tardar el 21 de abril de 2000, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional".
- 3- El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, eleva al Consejo Universitario, mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo de 2000, una solicitud de prórroga hasta el 1 de junio de 2000 para la presentación de esta propuesta.
- 4- En la sesión 4536 del 12 de abril de 2000, el Consejo Universitario conoce la solicitud del señor Rector para prorrogar el plazo al 1 de junio de 2000, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

*"Conceder al Dr. Gabriel Macaya Trejos, rector de la Universidad de Costa Rica, una prórroga para que presente una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, a más tardar el 1 de junio de 2000".*

Esta propuesta de acuerdo fue modificada con los aportes de los miembros del plenario, votándose y aprobándose de la siguiente manera:

*"La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio de 2000, una propuesta."*

- 5- Al transcribir el acta y hacerse su publicación, por error material el acuerdo quedó redactado de la manera siguiente:

*"Modificar el plazo del transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo para que se lea de la siguiente manera:*

*La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1 de junio de 2000, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto de gasto de los componentes presupuestarios"*

- 6- Mediante el oficio OCU-065-2002 del 4 de febrero de 2002, la Contraloría Universitaria señala, en relación con este asunto, el error ocurrido en el acuerdo que fue publicado en el acta de la sesión 4536 y recomienda lo siguiente:

*"Por lo anterior, consideramos se deben hacer las correcciones administrativas que correspondan a efecto de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios".*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- Efectivamente hubo un error material al transcribir el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, omitiendo el encargo original que hizo el Consejo Universitario en la sesión 4511 del 16 de diciembre de 1999, e imponiendo una tarea a la Vicerrectoría de Administración que le había sido encomendada directamente a la Administración.
- 2- La Contraloría Universitaria recomienda hacer las correcciones correspondientes con el fin de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios.

#### **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, para que se lea de la siguiente manera:

La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional."

Se recomienda la corrección para garantizar la memoria histórica de la Institución.

Seguidamente somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

**TOTAL:** Diez votos

**EN CONTRA:** Ninguno

Inmediatamente después, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1. Efectivamente hubo un error material al transcribir el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, omitiendo el encargo original que hizo el Consejo Universitario en la sesión 4511, del 16 de diciembre de 1999, e imponiendo una tarea a la Vicerrectoría de Administración que le había sido encomendada directamente a la Administración.
2. La Contraloría Universitaria recomienda hacer las correcciones correspondientes con el fin de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios.

**ACUERDA:**

**Modificar el acuerdo de la sesión 4536, artículo 4, para que se lea de la siguiente manera:**

**La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.**

**ACUERDO FIRME.**

A las quince horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Dr. Claudio Soto Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.